ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	425890				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Servicio de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar Plurianual				
ENTIDAD CONVOCANTE	Gobierno Departamental de San Pedro / Uoc San Pedro				
FECHA DE APERTURA	16-Marzo-2023	**HORA APERTURA**	07:30	**HORA FIN**	08:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina UOC - Gobierno Departamental de San Pedro				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	C.P. JORGE SANABRIA				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**5645522-4**	**Venancia Mabel Santacruz Aguirre**	**maby_santacruz@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Lic. Mabel Santacruz A.
Notaria
Reg. Prof. N° 2.771

GOBERNACION DE SAN PEDRO DEPARTAMENTO
U.O.C.
C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Venancia Mabel Santacruz Aguirre	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 120.000.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
Venancia Mabel Santacruz Aguirre	37	1734029	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Mabel Santacruz A.
Notificadora
Reg. Prof. N° 2.771

GOBERNACION DE SAN PEDRO
DEPARTAMENTO
U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: CD N°: 01/2023 – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL Y ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL– ID N°: 425890.-

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS

Que teniendo en cuenta que la Empresa "Venancia Mabel Santacruz Aguirre", fue la única oferente en el proceso licitatorio de referencia, y conociendo lo estipulado en la **Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"** que si bien en su **Art. Artículo 4º EXCEPCIÓN** expresa que, Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Y amparados en dicho punto mencionamos, que la contratación de un profesional Nutricionista es urgente y de vital importancia para la institución sabiendo que será el/la encargado/a de confeccionar un cronograma de visita para la fiscalización que será aprobada por la Secretaria de Educación de la Gobernación de San Pedro, cumplir con el cronograma establecido por la fiscalización en conjunto con la Secretaria de Educación, controlar el stock de los productos y reportar a la administración del Programa, controlar el sistema de almacenamiento, manipulación y entrega de los alimentos aplicando instrumentos previamente elaborados y validados por el Programa, verificar in situ la correcta y oportuna entrega de los alimentos a las Instituciones Educativas de Educación Escolar Básica, verificar las instalaciones donde son almacenadas los alimentos, realizar observaciones y recomendaciones, supervisión aleatoria de la entrega de los alimentos a los niños en las Instituciones Educativas de Educación Escolar Básica, verificar el cumplimiento del valor nutricional, en coordinación con los especialistas, así como las normas sanitarias para el manejo y preparación de los alimentos, recepcionar, controlar, cargar y archivar los datos de las fiscalizaciones realizadas, controlar los documentos de remisión de productos distribuidos en las Instituciones Educativas, reunir y procesar datos estadísticos de las instituciones educativas de educación escolar básica del Departamento, informar si las Instituciones que son afectados por el programa de Complemento Nutricional escolar, cuenta con cocina, comedor, utensilios, cocineras, por tal existe motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso sabiendo que para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible contar en la mayor brevedad posible con el "Servicio de Fiscalización del Programa Complemento Nutricional y Almuerzo Escolar" debido a la naturaleza y urgencia institucional y la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los diez y seis días del mes de marzo del año 2023.-

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

Lic. Jorge A. Zanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro